

**ACTA Nº: 1.202** En Montevideo, el día 11 del mes de mayo del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

**ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-5: No tratado.--

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-14: Retirado.--

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

**ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
1839/20

Expediente Nro.:  
2018-4100-98-000143

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la necesidad de modificar la normativa vigente relacionada con la construcción de viviendas de tipo prefabricado de madera u otros materiales;

**RESULTANDO: 1o.)** que la reglamentación vigente referida a viviendas prefabricadas fue aprobada por Resolución N° 153.069 de 16 de setiembre de 1980, la que se encuentra incorporada en el artículo R.1743 del Título VII "De las Viviendas Prefabricadas", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental;

**2o.)** que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende pertinente modificar esta normativa referente a los requisitos que deben cumplir las denominadas "viviendas prefabricadas", en función del desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la construcción y el surgimiento de nuevos materiales que sustituyen o complementan los sistemas tradicionales, así como de los lineamientos de la planificación vigente que apuntan a mejorar la integración social en el territorio;

**3o.)** que se conformó un grupo de trabajo integrado por funcionarios del Departamento de Desarrollo Urbano y del Departamento de Planificación, para la elaboración de una propuesta de ajuste a la mencionada normativa;

**4o.)** que este grupo de trabajo elaboró un proyecto de resolución consensuado, el que se elevó a la superioridad para su consideración;

**5o.)** que el Equipo Técnico de Actualización Normativa analizó la propuesta remitida y comparte el proyecto, efectuando algunos ajustes por razones de técnica legislativa;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Urbano y el Departamento de Planificación manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1°.-** Sustituir el numeral 1° de la Resolución N° 153.069 de 16 de setiembre de 1980, el que se encuentra incorporado en el artículo R.1743 del Título VII "De las Viviendas Prefabricadas", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"1°.-De las viviendas construidas con sistemas constructivos no tradicionales.-**Las viviendas que se construyan con estos sistemas constructivos deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Sistema constructivo: Debe estar aprobado y registrado en el Servicio Contralor de la Edificación.

2) Aislamiento térmico: se deben cumplir los requisitos de la norma vigente de aislamiento térmico para viviendas.

3) Implantación: Las viviendas que se rigen por estas disposiciones, además de ajustarse a los retiros vigentes en el predio, deben cumplir las siguientes condiciones:

a) se deben separar de cualquiera de las medianeras o divisorias una distancia mínima de 3 metros. Para el caso de más de una vivienda en el predio, la separación mínima entre ellas será de 5 metros.

b) se admitirá que las separaciones establecidas en el literal a) se reduzcan hasta un máximo de 1 metro, siempre que los paramentos exteriores que enfrentan la medianera o divisoria o a otra vivienda, sean construidos con muros cortafuego.

c) Si alguno de los muros exteriores de las viviendas se edifican en las medianeras o divisorias, deben ser construidos con las características de muros cortafuego y con espesor mínimo de 30 centímetros.

d) En el caso de viviendas apareadas, se exige la construcción de muros separativos entre ellas con las características de muros cortafuego y con espesor mínimo de 20 centímetros.

5) Muro cortafuego: Es el muro exterior o el muro interior separativo entre viviendas, construido con ladrillos cerámicos macizos o mapuestos cerámicos tipo "rejillón" u otros, en que la proporción de huecos no supere el 20% del volumen, con 20 centímetros de espesor mínimo y una altura igual o mayor a 50 centímetros por encima de la cubierta.

6) Todos los aspectos que no estén contemplados en el presente Título se regirán por las normas generales vigentes en materia de edificación."

2º.- Sustituir la denominación del Título VII "De las Viviendas Prefabricadas", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse "De las viviendas construidas con sistemas constructivos no tradicionales".

3º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, al Servicio Contralor de la Edificación, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1840/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000095

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la actual situación sanitaria que está viviendo nuestro país por el COVID-19, la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional, las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencia y la resolución emitida por El Comité Departamental de Emergencia con fecha viernes 13 de marzo 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que es responsabilidad de todos los organismos del Estado adoptar las medidas sanitarias necesarias tendientes a cuidar de las y los ciudadanas/os;

**2o.)** que en consonancia con ello y a fin de contribuir en la prevención de la propagación de la pandemia se han suspendido todas las actividades en el espacio público (abierto o cerrado);

**3o.)** que, en uso de sus facultades, el Departamento de Cultura resolvió la cancelación definitiva de la 95° Semana Criolla del Prado planificada para el año 2020;

**4o.)** que en atención a las consecuencias que la referida medida produce en los/las artistas (música, danzas folclóricas y payadores) cuya participación estaba programada para la edición 2020 de la Semana Criolla del Prado, se encuentra en trámite (expediente N° 2020-8014-98-000088) el convenio con las cooperativas de artistas, a los efectos del mantenimiento de los recursos destinados a las contrataciones artísticas previstas, las que se reprogramarán conforme a las políticas de descentralización cultural del Departamento de Cultura luego de habilitados los espectáculos públicos y de acuerdo a las condiciones que se establecerán contractualmente con cada artista;

**5o.)** que en atención a las consecuencias que la cancelación de la Semana Criolla del Prado 2020 produce en los colectivos a los que se adjudicaron los espacios destinados a Fogones, así como en lo relativo a los lugares destinados a artesanías/os y grupos de artesanías/os, la Gerencia de Festejos y Espectáculos propicia el dictado de la siguiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la cancelación definitiva de la Semana Criolla del Prado, prevista para el año 2020.
- 2.- Mantener los lugares asignados a los proyectos presentados y adjudicados para la explotación de **Fogones** bajo Resolución Nro. 114/20/8000, de fecha 17/02/2020, para la próxima edición de la Semana Criolla del Prado.
- 3.- Mantener para la próxima edición de la Semana Criolla del Prado los lugares asignados a las/os **Artesanas/os y Grupos de Artesanas/os**, en el galpón artesanos, en iguales condiciones.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Prensa y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1841/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000030

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro Cultural de Música para la temporada 2020;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es acordar dentro del marco de las tarifas y precios vigentes el derecho de uso de la Sala Principal del Teatro Solís para la realización de 4 (cuatro) conciertos (o espectáculos artísticos) correspondientes a su ciclo anual;

**2o.)** que a tales efectos se remite un proyecto de convenio el cual cuenta con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría;

**3o.)** que la División Promoción Cultural de manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro Cultural de Música para la temporada 2020, en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de .....del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Centro Cultural de Música, (en adelante la Asociación) representada por ....., en su calidad de ....., inscripto en el Registro Único Tributario con el N° ....., constituyendo domicilio en.....,de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La Asociación civil fundada en 1942, cuyo objeto principal es la difusión de la música clásica, ha efectuado tradicionalmente en el "Teatro Solís" los conciertos correspondientes a su ciclo anual principal. Las primeras temporadas se remontan al año 1953. II) Dicha Asociación ha sido invariablemente tributaria de un tratamiento por la IdeM con relación a la utilización

del Teatro Solís que ha contemplado tanto el aporte que sus ciclos efectúan a la vida artística y cultural de la ciudad de Montevideo como la finalidad no lucrativa de su actividad. III) Es intención de la IdeM continuar con el otorgamiento a la Asociación de un tratamiento análogo al que recibiera en el pasado, con respecto a la utilización de la referida sala, sin perjuicio de las nuevas condiciones que con carácter general la regirán. IV) La Asociación, por su parte, posee el mayor interés de realizar su ciclo principal en el "Teatro Solís" y de ese modo, continuar aportando a la vida cultural de la ciudad.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es acordar dentro del marco de las tarifas y precios vigentes el derecho por el uso de la Sala Principal del Teatro Solís para la realización de 4 (cuatro) conciertos (o espectáculos artísticos) correspondientes a su ciclo anual, otorgando la IdeM, las mejores condiciones económicas posibles que pueda otorgar en consideración al aporte que dichos conciertos significan para la vida cultural del Departamento. La Asociación podrá optar por la realización de un concierto más, el que será sin costo y conforme a las consideraciones aquí pactadas de acuerdo a lo precedentemente estipulado.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a:

1) Conceder el uso de la Sala Principal del Teatro Solís de acuerdo a lo precedentemente estipulado y a las condiciones aquí pactadas.

2) Otorgar a la Asociación prioridad para el establecimiento de las fechas correspondientes. Una vez establecidas las fechas, ellas no podrán ser alteradas, salvo previo acuerdo de las dos partes. La utilización a que se refiere esta cláusula comprende la de todas las instalaciones necesarias para la realización de esos eventos. En el precio pactado se incluyen los recursos humanos necesarios para el uso de la sala como ser personal de limpieza, seguridad, atención al público y técnicos. Sin perjuicio de lo dispuesto las partes podrán acordar la utilización de otras instalaciones del "Teatro Solís" y las condiciones correspondientes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación se obliga a abonar a la IdeM la suma de 57UR (unidades reajustables cincuenta y siete al valor correspondiente a la fecha de pago) por cada una de las cuatro presentaciones. Dicha suma se abonará 48 horas antes de cada función, a través de factura con código de barras que le será suministrado a la Asociación por parte del teatro. Dicho costo se pacta como forma de incentivar las presentaciones que se desarrollan a través de la Asociación y que continúan la línea de programación del Teatro Solís.

**QUINTO: VENTA DE LOCALIDADES e INVITACIONES:** La IdeM confía la venta de localidades a Tickantel, excepto las que conforman los palcos oficiales, el palco bajo 15 de la Junta Departamental, los asientos 5 y 6 de la fila 20 de platea y el espolio del Teatro palco bajo 1. **TARJETAS DE CRÉDITO y DESCUENTOS:** Si la Asociación realizara la venta de entradas con tarjetas de crédito, tendrá que documentar su número de comercio y será responsable de cubrir en efectivo los montos de Derecho de Autor y de Sala. Los datos de la tarjeta de crédito, los descuentos y/o cualquier promoción deberán ser indicadas únicamente al completar el formulario de programación, no siendo posible agregar los mismos luego de estar a la venta el espectáculo.

**INVITACIONES:** No se permite el ingreso a las salas sin localidad, incluyendo el equipo de producción del espectáculo. Todas las invitaciones emitidas a nombre de la Asociación tendrán un costo de acuerdo a la normativa vigente de espectáculos públicos.

El mínimo de entradas vendidas requerido para cancelar una función es del 5% del aforo de localidades a la venta, quedando a criterio de la Asociación la realización del espectáculo por debajo de este porcentaje.

**SEXTO: DERECHOS DE AUTOR:** La Asociación se responsabilizará por el correspondiente pago de AGADU, FONAM en caso de que éste presente artistas comprendidos en el Art. 7º de la ley N° 16.624 (artistas extranjeros), COFONTE en caso de que la Asociación presente espectáculos teatrales comprendidos en la ley N° 17.741, o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera.

**SÉPTIMO: I.V.A.:** En caso de que la Asociación contrate artistas extranjeros deberá presentar, al amparo de la firma del presente documento, copia del comprobante de pago del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.) o en su defecto, una declaración jurada donde conste el monto a pagar al artista por la actividad a realizar.

**OCTAVO: USO Y RESTITUCIÓN:** El Teatro Solís se otorga en perfectas condiciones, con la infraestructura existente, así como con el equipamiento de sus servicios de iluminación y sonido de sala. La Asociación deberá usar el Teatro Solís y sus instalaciones con la diligencia de un buen padre de familia y restituirlo en las condiciones de higiene y mantenimiento en las que le fue entregado.

**NOVENO: MANIPULACIÓN TÉCNICA:** Todos los equipos de maquinaria, audio, iluminación, utilería y otras pertenencias del Teatro sólo podrán ser operados por el personal de la misma. Se admitirá la intervención de terceros en caso de excepción, previa aprobación técnica requerida y autorizada con la debida anticipación.

**DÉCIMO: CIRCULACIÓN:** La entrada y salida de artistas, instrumentos y materiales para el espectáculo se efectuará sin excepciones por la puerta de artistas por la calle Reconquista s/n, siendo responsabilidad de la Asociación el adecuado cuidado y preservación de los mismos. El Teatro no aceptará equipos, escenografías o muebles, excepto los que hayan sido aprobados previamente por el Director Técnico, los cuales entrarán al edificio en el momento acordado y serán retirados inmediatamente luego del espectáculo o serie de espectáculos por la entrada de artistas. La Asociación se hará cargo de la descarga del material del vehículo que la transporta al montacargas. El personal técnico se hará cargo del material una vez que ingresa al Teatro.

**DECIMOPRIMERO: MONTAJE Y DESMONTAJE:** La Asociación, asimismo, deberá hacerse cargo de todos los gastos que demande el montaje y desmontaje de los espectáculos, incluidos los deterioros que pudieran ocasionarse durante el mismo.

**DECIMOSEGUNDO: CONSERVACIÓN:** La Asociación no hará alteraciones de ningún tipo de la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del edificio, salvo autorización por parte del Teatro Solís.

**DECIMOTERCERO: DETERIORO:** De producirse algún deterioro del Teatro Solís o de sus instalaciones, así como la rotura o desaparición de elementos de su equipamiento durante el período cubierto por este contrato, la Asociación deberá indemnizar a la IdeM por la suma que la pericia determine como valor de reposición.

**DECIMOCUARTO: PUNTUALIDAD:** Es obligación de la Asociación dar comienzo del espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad de la Asociación, el Teatro establecerá multas de 5 UR por cada diez minutos de atraso.

**DECIMOQUINTO: CANCELACIÓN:** La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento si:

- a) Se hubieren producido una violación por parte de la Asociación de las condiciones establecidas por este contrato.
- b) Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento.
- c) Por causas de necesidades o emergencias debidamente justificadas, en que el Teatro o la IdeM debiesen hacer uso de la sala.
- d) Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que la Sala no pudiese ser usada para los propósitos establecidos en este contrato. La Asociación será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

**DECIMOSEXTO: LÍMITES DE PRESIÓN SONORA Y POTENCIA DE SONIDO:** Según recomendación de la Organización Mundial de la Salud y con el objetivo de preservar la salud auditiva del público asistente y técnicos que formen parte del espectáculo, se establece como límite la presión sonora y potencia de sonido el valor de 100dB SPL (C). Este límite sonoro contribuye además a la preservación de las instalaciones de las salas del Teatro. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá aplicar las multas correspondientes.

**DECIMOSÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes del uso de las instalaciones departamentales, obligándose a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desarrollo de las tareas. Asimismo, será responsable por la pérdida o hurto de cualquier artículo traído o dejado en el edificio del Teatro Solís.

**DECIMOCTAVO: LIBRE DE HUMO:** Siendo que está prohibido fumar dentro del edificio, en caso de incumplimiento, el TeatroSolís podrá aplicar las multas correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.256, publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2008.

**DECIMONOVENO: PLAZO:** El presente convenio rige a partir del 1° de enero y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**VIGÉSIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**VIGÉSIMO PRIMERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, podrá dar lugar al inicio, previo constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objetos de las obligaciones aquí pactadas.

**VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**VIGÉSIMO CUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el..... por....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2o.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3o.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Contaduría General;

a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la formalización y suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1842/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000314

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación de la coordinadora del Concurso de Danzas Folclóricas Amateur a desarrollarse durante la 95ª Semana Criolla del Prado 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución 6108/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 se designó a tales efectos a la Sra. Andrea Di Gregori, C.I. 3.279.638-0, a quien se le brindará una gratificación líquida de \$ 30.000 a abonarse a través de la cooperativa de artistas a la que se encuentre asociada;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita se deje sin efecto la mencionada resolución debido a la cancelación de la Semana Criolla prevista para el corriente año, por las medidas de prevención llevadas a cabo por la emergencia sanitaria por el COVID-19;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 6108/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 a través de la cual se designó a la Sra. Andrea Di Gregori, C.I. 3.279.638-0 como coordinadora del Concurso de Danzas Folclóricas Amateur a desarrollarse durante la 95ª Semana Criolla del Prado 2020, debido a la cancelación de espectáculos públicos por las medidas de prevención adoptadas por la emergencia sanitaria por el COVID-19.-

**2o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1843/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4401-98-000013

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Centro Uruguay Independiente";

**RESULTANDO:** 1o.) que mediante la Resolución No. 4432/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 se aprobó el texto del referido contrato, realizándose la imputación SEFI No. 222291 por el monto de \$ 262.000,00 para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio 2019;

2o.) que con fecha 24 de enero de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma mencionada, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento);

3o.) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental informa que esta Intendencia ha estado vinculada contractualmente con la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI) en distintos programas de políticas sociales ambientales desde el año 1997 y desde entonces y hasta el año 2015 se desarrolló e implementó el proyecto "Encuentro infantil Hechos con Desechos", mientras que durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se adecuó el citado vinculo adoptándose el programa "Suelo Saludable";

2o.) que continúa informando, que durante los períodos indicados se ejecutaron los programas mencionados con satisfacción, entendiéndose importante no solo mantener el vinculo con CUI para seguir en contacto con las instituciones en las que ha trabajado y otras que vendrán y así fortalecer los canales de comunicaciones para otros programas ambientales, sino también dar continuidad al programa antedicho;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda  
e n c o n s e c u e n c i a ;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4432/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, a favor de la Asociación Civil "Centro Uruguay Independiente", por la suma de \$ 262.000,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, al Equipo Técnico de Desarrollo

Ambiental y pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1832/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-7454-98-000017

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la solicitud presentada por la Unidad Mypes en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) , solicitando se autorice la creación de una actividad extrapresupuestal;

**RESULTANDO:** 1o) que con fecha 28 de octubre de 2019, por Resolución Nro. 5100/19 se aprobó el mencionado convenio de desarrollo de emprendimientos y financiamiento a través de los instrumentos "Semilla Ande", "Fomento de la Cultura Emprendedora" y "Fomento de la Cultura Financiera";

2o) que la Unidad MYPES recibe fondos de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y realiza pagos de gastos comunes del Mercado Agrícola de Montevideo en su proyecto de Incubadora Comercial;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar la apertura de una actividad extrapresupuestal para el manejo de los ingresos provenientes del convenio suscrito con fecha 28 de octubre de 2019, entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), la que será administrada por la Unidad MYPES.

2º.-Encomendar a Contaduría General, la apertura de la actividad que se autoriza en el numeral que antecede.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y pase a sus efectos a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1833/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000055

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación al Covid-19;

**RESULTANDO:** 1º) que la Intendencia ha implementado a lo largo de su historia, políticas sociales y urbano habitacionales teniendo como antecedentes la aplicación de diversos instrumentos para la atención de las personas y hogares de mayor precariedad y en situación de vulnerabilidad socio-económica;

2º) que por Resolución N° 1528/19 del 25/III/19 se aprobó el texto de un convenio con la Universidad de la República-Facultad de Derecho con el objeto de implementar espacios de asesoramiento de diversos temas para los/as vecinos/as de Montevideo, siendo que entre esos temas se encuentra la creación de Clínicas de Litigio Estratégico en materia habitacional;

3º) que se hace necesario instrumentar medidas paliativas que colaboren a sobrellevar en mejores condiciones la situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y las recomendaciones de aislamiento y prevención relacionadas a la enfermedad;

4º) que debido a la expansión del virus y las medidas preventivas que se han implementado, ha generado entre otras situaciones problemáticas, la desaparición y/o disminución sustantiva de los ingresos (formales e informales) de personas y hogares que residen en alojamientos transitorios (pensiones, casas de inquilinato) generándose incertidumbre habitacional para estas personas y hogares al no tener los recursos necesarios para hacer frente a la situación de su estadía en los mencionados lugares;

5º) que por lo anteriormente citado, aumenta la posibilidad de que existan desalojos, vulnerabilizando a esta población y aumentando el riesgo de mayor cantidad de personas en situación de calle;

6º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en esta línea se propone un proyecto de atención, acompañamiento y asesoramiento a las personas y hogares que se encuentran residiendo en alojamientos transitorios (pensiones y casas de inquilinato) de la ciudad de Montevideo que hayan visto disminuidos o desaparecidos sus ingresos encontrándose en una situación de emergencia habitacional en el marco de la emergencia sanitaria vigente y b) el proyecto será implementado en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social y el Servicio de Convivencia Departamental para lo cual se creará una Comisión de Seguimiento y contará con un fondo de \$ 6.000.000,00 para llevar a cabo las acciones que se determinen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano

entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Implementar un proyecto de atención, acompañamiento y asesoramiento a las personas y hogares que se encuentran residiendo en alojamientos transitorios (pensiones y casas de inquilinato) de la ciudad de Montevideo que hayan visto disminuidos o desaparecidos sus ingresos encontrándose en una situación de emergencia habitacional en el marco de la emergencia sanitaria vigente, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social y el Servicio de Convivencia Departamental.-

2°.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Urbano en coordinación con el Servicio de Convivencia Departamental, la puesta en funcionamiento de un sistema de asesoramiento y atención para las pensiones y casas de inquilinato que requieren mejoras edilicias tendiente al cumplimiento de la normativa vigente.-

3°.- Establecer que los lineamientos generales que el proyecto abordará serán los siguientes:

- **Personas involucradas:** el proyecto está dirigido a personas y hogares que residen en pensiones o casas de inquilinato y que, dada la situación de emergencia sanitaria actual y la pérdida de ingresos cotidianos, presentan dificultades para solventar los gastos su solución habitacional actual. Las personas y hogares a ingresar al proyecto en primera instancia, son aquellos que se encuentran registrados en el Censo de Pensiones y Casas de Inquilinato realizado por el Servicio de Convivencia Departamental durante el mes de abril/2020. Este censo recoge la información básica acerca de quiénes están residiendo en estos lugares actualmente y estará disponible inmediatamente a finalizarse. De esta manera es el principal insumo para el ingreso de personas/hogares al proyecto constituyéndose en la "foto" actual de quienes se encuentran habitando estos espacios, población a la que se encuentra orientada esta iniciativa. A partir de esta información, el equipo técnico del proyecto podrá comenzar con un proceso de acercamiento a aquellas personas/hogares que ya han manifestado dificultades en sus posibilidades de pago de su actual lugar de residencia.
- **Subsidio para generar certeza habitacional:** como forma de atender esta dificultad, se podrá proporcionar un subsidio de hasta \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) por persona y por mes durante un período máximo de 2 (dos) meses. Este subsidio será abonado a cada persona propietaria/administradora de la pensión o casa de inquilinato mediante la modalidad que se establezca entre las partes. En ningún caso se espera que el subsidio sea entregado a las personas/hogares participantes. Para la verificación y mayor garantía de todas las partes involucradas, se generará un comprobante o planilla en donde constarán los datos de la persona/hogar, lugar (pensión o casa de inquilinato), dirección, habitación o espacio alquilado, monto abonado y período por el cual queda paga la solución habitacional. Se contará con un fondo de \$ 6.000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) para llevar a cabo las acciones que se determinen.
- **Priorización de las personas/hogares:** considerando el universo a contemplar y ante la posibilidad de que los "cupos" disponibles no alcancen a cubrir a la demanda existente, se priorizará en el siguiente orden a aquellas personas que manifiesten su dificultad de pago: familias monoparentales con hijos/as a cargo, otro tipo de arreglo familiar con hijos/as a cargo, hogares unipersonales.
- **Implementación del proyecto/proceso de trabajo con cada persona/hogar:** para la implementación de esta propuesta se tomará en cuenta la declaración jurada realizada mediante formularios aplicados por el Servicio de Convivencia Departamental durante el censo mencionado. Si bien este insumo es fundamental, la información será actualizada (cuando corresponda) y ampliada en base a las entrevistas que se mantengan con cada persona destinataria de esta prestación o la metodología que se defina. Es fundamental conocer, a partir de dicha entrevista y del seguimiento que se realice a cada situación, las redes de protección con las que cuenta la familia/persona: ingresos, prestaciones estatales,

acompañamiento de instituciones/organizaciones, otras redes (familiares, vecinales). A la vez, durante el seguimiento de cada situación, se la vinculará con las instituciones y servicios que corresponda (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social). Cada situación tendrá un proceso de acompañamiento social de modo de poder asesorar a la persona/hogar durante el período que recibe la prestación y posteriormente en la búsqueda de distintas respuestas a su solución habitacional así como el acceso a otras prestaciones. Por cada caso que se aborde deberá realizarse un informe donde conste la situación, el proceso realizado con el hogar o la persona, las acciones llevadas adelante y los diversos actores con los que se tomó contacto durante la intervención.-

3°.- El proyecto coordinará con la Clínica de Litigio estratégico a través del convenio vigente UdelaR-IM, firmado el 24/VII/19, respecto a facilitar el asesoramiento a las personas y hogares participantes del proyecto en función de las posibles vulneración de derechos en materia habitacional generada por esta situación de emergencia sanitaria.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Social, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.1

Resolución Nro.:

1844/20

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000025

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 8.498, unidad 003, sito con frente a la calle Zelmar Michelini N° 986/3;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el marco del programa de recuperación de inmuebles departamentales ocupados en áreas centrales, se realizó la intervención de la finca tugurizada ubicada en la calle Curuguaty N° 1027; b) una de las personas ocupantes de la finca es el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, C.I. N° 1.206.220-0, la cual se le otorgaría la vivienda de obrados como solución habitacional; c) el Sr. Rodríguez tiene 74 años y presenta problemas de salud por lo cual se entiende conveniente conservar sus redes en el barrio donde además cuenta con la cercanía de una hermana; d) por otra parte, se permitiría el acompañamiento de su sobrino, el Sr. Hugo Daniel Rodríguez, C.I. N° 4.002.870-9 quien convivirá como su cuidador mientras permanezca como comodatario y e) por lo expuesto, se propicia la adjudicación del inmueble de obrados en régimen de comodato precario a favor del Sr. Miguel Ángel Rodríguez;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, C.I. N° 1.206.220-0:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el .. de..... de.... entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. N° 1.206.220-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliado en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO:** **Antecedente.-** Por expediente N° 2020-7431-98-000025 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. Miguel Ángel Rodríguez (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de

conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 8.498 unidad 003 de Montevideo, sito con frente a la calle Zelmar Michelini N° 986/3. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien

dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente,

en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:  
1845/20

Expediente Nro.:  
2020-5862-98-000080

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (cañada Watt) y del área verde de otros espacios que disponga la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que la citada División propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 228783 por la suma de \$ 965.810,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del convenio. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.615.014,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos quince mil catorce). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 144.631,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno), vigente a enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 889.645,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 76.165,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) y dos cuotas de \$ 824.602,00 (pesos uruguayos ochocientos veinticuatro mil seiscientos dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento del espacio público Pioneros Italianos (cañada Watt) y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas, 1 (un/a) tractorista y 3 (tres) peones de jardinería. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite

situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 965.810,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y cinco mil ochocientos diez) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.3

Resolución Nro.:

1846/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000059

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes de la plaza Tomás Gomensoro;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 228925 por la suma de \$ 832.846,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas

representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/20 y se podrá ampliar por hasta un año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.322.908,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintidos mil novecientos ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 166.699,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve), laudo vigente a enero 2020; y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 777.096,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y siete mil noventa y seis) por concepto de partida inicial y \$ 55.750,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta) y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 745.031,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y cinco mil treinta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: custodia de la plaza Tomás Gomensoro, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/una) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 832.846,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1847/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000061

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes del Parque José Batlle y Ordóñez;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 228926 por la suma de \$ 3.952.050,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un

convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. .

**SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del convenio marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/20 y se podrá ampliar por hasta un año mas de existir acuerdo de ambas partes. .

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 10.976.924,00 (pesos uruguayos diez millones novecientos setenta y seis mil novecientos veinticuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente a los grupos 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 763.064,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y tres mil sesenta y cuatro) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 52.991,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil novecientos noventa y uno) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 816.055,00 (pesos uruguayos ochocientos dieciseis mil cincuenta y cinco), laudo vigente a enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.688.604,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 263.446,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 3.512.434,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia del Parque José Batlle y Ordóñez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 14 (catorce) personas, 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 3 (tres) nocturnos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un /una) limpia baños. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2)

A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.952.050,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000027

Montevideo, 11 de mayo de 2020

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
1831/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000493

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar por un período adicional de 12 (doce) meses, la contratación del ciudadano Sr. Santiago García, dispuesta por Resolución N° 1557/19 de fecha 25 de marzo de 2019, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para continuar desarrollando tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, al amparo del artículo 51 de la ley N° 18.719 ;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar, en carácter de excepción y por única vez, la contratación del ciudadano Sr. Santiago García, CI N° 5.241.500, en las mismas condiciones que se viene desempeñando, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1 de junio de 2018, desde su vencimiento y por un período de 12 (doce) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH  
D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
1830/20

Expediente Nro.:  
2020-4455-98-000046

Montevideo, 4 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marcelo Cuello quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que dicha Unidad solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, que perdió por haber superado los días de licencia médica establecidos;  
2º) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que de la reconsideración de los antecedentes médicos del funcionario surge que puede autorizarse la restitución de la extensión horaria;  
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Marcelo Cuello, CI N° 4.396.106, desde el 3 de abril de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
1848/20

Expediente Nro.:  
2020-4410-98-000045

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Walter Piedad, por el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 29 de abril 2020 inclusive, durante la licencia del funcionario Sr. Oscar Moirón;  
2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;  
4°.) que la División Administración de Personal acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Walter Piedad, CI N° 4.423.124, de las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 29 de abril 2020 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
1849/20

Expediente Nro.:  
2019-8695-98-000007

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Edison Paravati como jefe de cuadrilla para encargarse de las mejoras generales que se realizan en el Rosedal de l P r a d o ;  
2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dada la dinámica del Servicio y la necesidad de la jefatura solicitada puede contemplarse utilizar uno de los puestos de Jefatura J1 que se encuentra sin titular en el Servicio, como es el caso de la Jefatura de Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, J3440 y que no existen impedimentos normativos para designarlo interinamente en dicho puesto, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques, J3440, Clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Edison Paravati, CI N° 1.536.064, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar / ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
1850/20

Expediente Nro.:  
2020-4417-98-000018

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ángel Cazenave en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 12 de abril de 2020, debido a la licencia anual y médica del funcionario Sr. Daniel Villasante;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza y la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Ángel Cazenave, CI N° 1.956.809, por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 12 de abril de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de

Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
1851/20

Expediente Nro.:  
2020-8010-98-000072

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Ana Pace quien se desempeña en la División Información y Comunicación, para desarrollar tareas en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, debido al pasaje del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Promoción Audiovisual (FONA) a dicha Unidad;  
2°.) que asimismo solicita que dicho traslado sea manteniendo la compensación especial a la tarea que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0482/20 de fecha 27 de enero de 2020;  
3°.) que la División Información y Comunicación y los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Pace, CI N° 3.351.416, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Mantener la compensación especial a la tarea que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0482/20 de fecha 27 de enero de 2020.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Locaciones Montevideanas y Gestión y Fomento Audiovisual, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
1852/20

Expediente Nro.:  
2020-9430-98-000002

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1579/20 de fecha 20 de abril de 2020 que autorizó el pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia Sra. Laura Modernell, de \$ 29.168,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ciento sesenta y ocho), correspondiente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, desde el 20 de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1579/20 de fecha 20 de abril de 2020 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, de \$ 29.168,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ciento sesenta y ocho), proveniente de la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, desde el 20 de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
1853/20

Expediente Nro.:  
2020-4407-98-000007

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Julio Bourdetti, la Resolución N° 445/20 de fecha 27 de enero de 2020 que lo designó interinamente en el puesto 44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, debido a su traslado a la Gerencia Operativa de Limpieza;

2°. que asimismo solicita designar interinamente en el referido puesto al funcionario Sr. Manuel Carrato, desde el 1° de marzo de 2020;

3°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Manuel Carrato en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de marzo de 2020, respecto del funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, la Resolución N° 445/20 de fecha 27 de enero de 2020 en cuanto lo designó interinamente en el puesto 44422-0 Jefatura Gomería Turno 2.-

2.- Designar interinamente al funcionario Sr. Manuel Carrato, CI N° 4.427.213, en el puesto J44422-0 - Jefatura Gomería Turno 2, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II,

Grado SIR 9, desde el 1° de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, para la notificación al funcionario Sr. Julio Bourdetti, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación al funcionario Sr. Manuel Carrato, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
1854/20

Expediente Nro.:  
2020-6327-98-000006

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se convalide la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J6340-0 - Jef. Operativa de Saneamiento al funcionario Sr. Hugo Surraco, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero 2020 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Hugo Surraco, CI N° 1.670.100, de las tareas y responsabilidades del puesto J6340-0 - Jef. Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
1855/20

Expediente Nro.:  
2020-6390-98-000013

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1566/20 de fecha 20 de abril de 2020 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 59.209,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1566/20 de fecha 20 de abril de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 59.209,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
1856/20

Expediente Nro.:  
2020-1439-98-000050

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres, Sr. Eduardo Garrote;

**RESULTANDO:** 1°. que desempeñó las tareas y responsabilidades del puesto J4511, en el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2020, debido a la licencia anual del funcionario titular del puesto;

2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita asignarle las tareas y responsabilidades del puesto J4511 por el periodo referido;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4511, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
1857/20

Expediente Nro.:  
2020-1045-98-000013

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1536/20 de fecha 20 de abril de 2020 que convalidó la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, y autorizó el pago de las horas extras realizadas;

**RESULTANDO:** que la Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1536/20 de fecha 20 de abril de 2020 relativo a la convalidación de la modificación del contrato del funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, por el período comprendido entre el 3 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive, y a la autorización del pago de las horas extras realizadas según el siguiente detalle:

Cargo	Grado SIR	Horas Extras Simples	Horas Extras Dobles
Periodista	11	80	8

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
1858/20

Expediente Nro.:  
2020-2100-98-000005

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la Resolución N° 1569/20 de fecha 20 de abril de 2020 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 33.848,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho) a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, desde el 1° de marzo de 2020 y hasta la finalización de su actuación como Gerenta del proyecto Sistema Único Integrado (SUNI);

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1569/20 de fecha 20 de abril de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 33.848,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho) a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, desde el 1° de marzo de 2020 y hasta la finalización de su actuación como Gerenta del proyecto Sistema Único Integrado (SUNI).-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
1859/20

Expediente Nro.:  
2020-1548-98-000014

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se convalide al funcionario Sr. Richard Schiera, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive, durante la licencia anual de su titular;  
2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se manifiestan de conformidad;  
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;  
4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Richard Schiera, CI N° 3.836.074, de las tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
1860/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000450

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes;

**RESULTANDO:** que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia dispuesto por Resolución N° N° 5231/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes, CI N° 3.843.511, dispuesto por Resolución N° 5231/19 de fecha 4 de noviembre de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar nota y notificar al interesado, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5450-98-000018

Montevideo, 11 de mayo de 2020

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
1861/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000468

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Fazio, a partir del 1° de abril de 2020, para atender las nuevas tareas que se le han encomendado, según se detallada en obrados;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la extensión horaria de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Fazio, CI N° 4.816.843, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
1862/20

Expediente Nro.:  
2020-4455-98-000082

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó el traslado del funcionario Sr. Marcelo Gil quien se desempeña en el Municipio C, cuyo perfil se adecua a las necesidades del servicio;  
2º.) que la División Limpieza y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Gil, CI N° 4.603.235, al Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 10 de marzo de 2020.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
1863/20

Expediente Nro.:  
2020-4408-98-000003

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Hugo Salgado a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, desde el 16 de enero de 2020 y hasta que exista designación por concurso, debido a la necesidad de contar con mas funcionarios que realicen servicio de auxilio y g u i n c h a d o ;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, la realización de doble función de mecánico-chofer, desde el 16 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
1864/20

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000499

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Concejo de Formación en Educación Sra. Mariana Arregui, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que por resolución de fecha 10 de marzo de 2020, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública autorizó el pase en comisión de que trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública Sra. Mariana Arregui, CI N° 1.546.341, para desempeñar funciones en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el 1° de marzo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
1865/20

Expediente Nro.:  
2020-4455-98-000159

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Mario Sellanes, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Oeste, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad destacando la conveniencia de acuerdo con las necesidades del servicio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Sellanes, CI N° 4.750.680, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
1866/20

Expediente Nro.:  
2020-4416-98-000028

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Manuel Carrato en el puesto Jefatura de Gomería, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de abril de 2020, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Juan Araujo durante el usufructo de su licencia anual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.135 y R.351.8 del Volumen III del Digesto;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifestaron de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Manuel Carrato, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Manuel Carrato, CI N°4.427.213, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de abril de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días

consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
1867/20

Expediente Nro.:  
2020-4407-98-000008

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Mario Camejo en el puesto J44414-0 - Jef. Taller Mant. Convencional T2, desde el 1º de marzo de 2020, debido a la designación interina del funcionario Sr. Waldemar Mora en otro cargo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, desde el 1º de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44414-0 - Jef. Taller Mant. Convencional T2, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Gr. SIR 10, al funcionario Sr. Mario Camejo, CI N° 2.590.875, desde el 1º de marzo de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
1868/20

Expediente Nro.:  
2020-8008-98-000016

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita gestionar la prórroga de prestación de servicios hasta el 1º de setiembre de 2021 del funcionario Sr. Julio Torterolo, quien el 1º de setiembre de 2020 cumplirá 70 (setenta) años de edad, debido a su conocimiento e idoneidad en la articulación de las unidades dependientes del Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación en momentos en que se están generando cambios en sus direcciones;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que solicite la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto y prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de setiembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Julio Torterolo, CI N° 1.969.222, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de setiembre de 2020.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite

a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes relacionadas con los funcionarios Sra. Eva Lago y Sr. William Furque;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que por Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020, se prorrogó el interinato a la funcionaria Sra. Eva Lago al Nivel I de la carrera 1102 Auxiliar General y de Higiene Ambiental, pero por Resolución N° 0302/20 de fecha 20 de enero de 2020 se había modificado su carrera dejando de pertenecer a la carrera 1102;

2°. que asimismo informa que por Resolución N° 668/19 de fecha 4 de febrero de 2019 se prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. William Furque estableciéndose que no correspondía cobro de diferencia salarial y por Resolución N° 5511/19 de fecha 22 de noviembre de 2019, se modificó la Resolución N° 668/19 asignándole las tareas y responsabilidades correspondientes al Nivel I de la carrera 1213-Práctico de Mantenimiento;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde dar de baja de la Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020 a la funcionaria Sra. Eva Lago por no pertenecer más a la carrera 1102 y designar interinamente al funcionario Sr. Williams Furque en el Nivel I de la Carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020 respecto de la funcionaria Sra. Eva Lago, CI N° 1.966.598, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel de Carrera I, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833, a partir de la notificación de la presente resolución y por el

término de 6 (seis) meses.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Municipios A y C, para la notificación del funcionario Sr. Furque, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación de la funcionaria Sra. Lago, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato del funcionario Sr. Sergio Omar por las tareas de iluminador realizadas en el mes febrero de 2020 ante la demanda de personal calificado;  
2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;  
3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a la solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del siguiente funcionario según se detalla:

Nombre	Cédula	Función	SIR	Horas(diferencia entre SIR 8 y 11)	Horas extras simples	Horas protocolo	Total de horas en otra función	Período
Sergio Omar	4007928	Iluminador	11	160	2	8	168	febrero de 2020

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1871/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000142

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago correspondiente al Banco de Previsión Social;

**RESULTANDO:** 1º) que el 23 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los distintos montos por contravenir lo dispuesto en el Art. 13 del T.O.C.A.F. (Ejercicio), correspondientes a facturas básicas y notas de crédito;

2º) que de acuerdo a las observaciones formuladas, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que los gastos corresponden a ejercicios anteriores (contrato N° 252740 de Impacto Construcciones);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar los siguientes gastos a favor del Banco de Previsión Social:

- a) \$188.033,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho mil treinta y tres) (Referencia N° 1134796);
- b) \$ 534.626,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis) (Referencia N° 1134804);
- c) \$ 519.978,00 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil novecientos setenta y ocho) (Referencia N° 1134820);
- d) \$ 633.177,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y siete) (Referencia N° 1134826);
- e) \$ -447.187,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete) (Referencia N° 1135059), correspondiente a nota de crédito; y
- f) \$ -188.033,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho mil treinta y tres) (Referencia N° 1135054), correspondiente a nota de crédito;
- g) \$ -534.626,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis) (Referencia

Nº 1135055), correspondiente a nota de crédito;

h) \$ -519.978,00 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil novecientos setenta y ocho) (Referencia Nº 1135056), correspondiente a nota de crédito;

i) \$ -633.177,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y siete) (Referencia Nº 1135057), correspondiente a nota de crédito; y

j) \$ 447.187,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete) (Referencia Nº 1134831).

2°. Se reiteran los gastos en atención a que si bien corresponden a compromisos contraídos en otro ejercicio son imputables al presente.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1872/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000050

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 645/17, contrato N° 1789, caratulado: "Construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los municipios E y F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 645/17, en el marco del Contrato N° 1789, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 31: Suministro de columna de alumbrado público de 15 metros de altura para la Rambla Blanco Acevedo.**

Precio unitario: \$/metro 48.787,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/ metro 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: 100% (cien por ciento) el Índice del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1873/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-7842-98-000010

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de DANIELA TECITOR, R.U.T. N° 170108260019 correspondiente a la contratación para el mantenimiento y gestión del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo (MOVETE) por el período de enero a junio de 2020;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1474/20 del 27 de marzo de 2020 se autorizó la contratación de la empresa;

2°) que el 30 de marzo de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la suma de \$ 2.671.800,00 por contravenir lo dispuesto en el Artículo 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República (preventiva N° 227799);

3°) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que: a) desde el retiro de la empresa JOKLIR S.A. de la gestión del Sistema de Bicicleta Pública ("MOVETE"), la empresa DANIELA TECITOR presta el referido servicio debido a que era subcontratada por la empresa JOKLIR S.A., teniendo la experticia técnica para llevar adelante la tarea, así como la infraestructura dedica a la gestión y mantenimiento (local comercial, vehículos, personal administrativo y de servicio) todo ello negociado por el mismo importe que se le abonaba a la empresa JOKLIR S.A. cuando se encontraba operativa; y b) debido a la necesidad de darle continuidad al sistema para que su servicio no fuera interrumpido a los usuarios/as registrándose una baja de forma no organizada, es que se promovió su continuidad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto por la suma de \$ 2.671.800,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos) a favor de DANIELA TECITOR, R.U.T. N° 170108260019 correspondiente al pago por la contratación para el mantenimiento y gestión del Sistema de Bicicletas Públicas de Montevideo (MOVETE) por el período de enero a junio de 2020 (preventiva N° 227799).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Planificación de Movilidad del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

1874/20

Expediente Nro.:

2018-2230-98-002016

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.409 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 668/20 de 3 de febrero de 2020 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Cultural La Educadora Uruguaya, a la Asociación Cultural Bienestar Social y a la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, del pago del 100% de la Tasa General, Tasa Adicional Mercantil y Contralor de Higiene Ambiental respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, en las condiciones que se establecen;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 37.409 sancionado el 23 de abril de 2020.-

2.- Exonerar a la Asociación Cultural La Educadora Uruguaya, a la Asociación Cultural Bienestar Social y a la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, del pago del 100% de la Tasa General, Tasa Adicional Mercantil y Contralor de Higiene Ambiental respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

<b>PADRON</b>	<b>CTA. CTE. TASA GENERAL</b>	<b>CTA. CTE. ADIC. MERCANTIL</b>	<b>CTA. CTE. HIG. AMBIENTAL</b>	<b>PERIODOD A EXONERAR</b>
3819/503	642639			01/01/2016 - 31/12/2020
1300	709528			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	709603			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	711206			01/01/2016 - 31/12/2020
424718	709721			01/01/2016 - 31/12/2020
9528/101	710646			01/01/2016 - 31/12/2020
1297	711126			01/01/2016 - 31/12/2020
1297		2148232		01/01/2016 - 31/12/2020
1297			2148232	01/01/2016 - 31/08/2018
1299	711130			01/01/2016 - 31/12/2020

1397	711160			01/01/2016 - 31/12/2020
33296	711224			01/01/2016 - 31/12/2020
33296		711225		01/01/2016 - 31/12/2020
33296			711225	01/01/2016 - 31/08/2018
2070	714813			01/01/2016 - 31/12/2020
2071	714814			01/01/2016 - 31/12/2020
1947	715179			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727212			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727213			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	2149646			01/01/2016 - 31/12/2020
32589/604	764126			01/01/2016 - 31/12/2020
109597/206	771200			01/01/2016 - 31/12/2020
427974	788167			01/01/2016 - 31/12/2020
427974		788168		01/03/2016 - 30-09/2017
427974			788168	01/03/2016 - 30/09/2017
106492/102	793379			01/01/2016 - 31/12/2020
33844	851608			01/01/2016 - 31/12/2020
33844		3944487		01/01/2016 - 31/12/2020
33844			3944487	01/01/2016 - 31/08/2018
80584	1015346			01/01/2016 - 31/12/2020
80674	1015358			01/01/2016 - 31/12/2020
33248	1105461			01/01/2016 - 31/12/2020
24095	1106030			01/01/2016 - 31/12/2020
126322/2	1109990			01/01/2016 - 31/12/2020
27363	1752994			01/01/2016 - 31/12/2020
105003	1752995			01/01/2016 - 31/12/2020
428552	2148106			01/01/2016 - 31/12/2020
428552		4925385		01/11/2015 - 31/12/2020
428552			4925385	01/11/2015 - 31/08/2018
1398	2148237			01/01/2016 - 31/12/2020
1398		2191694		01/01/2016 - 31/12/2020
1398			2191694	01/01/2016 - 31/08/2018
80675	2192860			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/1101	2589241			01/01/2016 - 31/12/2020
21430/903	2614542			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/225/SS	2748775			01/01/2016 - 31/12/2020
405090	3481644			01/01/2016 - 31/12/2020
422171	4211645			01/01/2016 - 31/12/2020
103767	4269600			01/01/2016 - 31/12/2020
427973	5219534			01/03/2017 - 31/12/2020
426820/306	5255258			01/09/2017 - 31/12/2020
426820/704	5255281			01/09/2017 - 31/12/2020

426820/906	5255297			01/09/2017 - 31/12/2020
427696/401	5322298			01/05/2018 - 31/12/2020
427696/406	5438120			01/01/2019 - 31/12/2020

Por la exoneración que se concede esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.175.834,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro).-

3.- La Asociación Cultural La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Bienestar Social y la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga quedan obligadas a comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

4.- Comuníquese a la Asociación Cultural La Educadora Uruguay, Asociación Cultural Bienestar Social y Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



2018-2230-98-002016

Exp. N° 2020-98-02-000185

Decreto - N° 37409LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cultural La Educadora Uruguaya, a la Asociación Cultural Bienestar Social y a la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga, del pago del 100 % de la tasa general, tasa adicional mercantil y contralor de higiene ambiental, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

PADRON	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADIC. MERCANTIL	CTA. CTE. HIG. AMBIENTAL	PERIODOS A EXONERAR
3819/503	642639			01/01/2016 - 31/12/2020
1300	709528			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	709603			01/01/2016 - 31/12/2020
9537	711206			01/01/2016 - 31/12/2020
424718	709721			01/01/2016 - 31/12/2020
9528/101	710646			01/01/2016 - 31/12/2020
1297	711126			01/01/2016 - 31/12/2020
1297		2148232		01/01/2016 - 31/12/2020
1297			2148232	01/01/2016 - 31/08/2018
1299	711130			01/01/2016 - 31/12/2020

1397	711160			01/01/2016 - 31/12/2020
33296	711224			01/01/2016 - 31/12/2020
33296		711225		01/01/2016 - 31/12/2020
33296			711225	01/01/2016 - 31/08/2018
2070	714813			01/01/2016 - 31/12/2020
2071	714814			01/01/2016 - 31/12/2020
1947	715179			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727212			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	727213			01/01/2016 - 31/12/2020
92865	2149646			01/01/2016 - 31/12/2020
32589/604	764126			01/01/2016 - 31/12/2020
109597/206	771200			01/01/2016 - 31/12/2020
427974	788167			01/01/2016 - 31/12/2020
427974		788168		01/03/2016 - 30-09/2017
427974			788168	01/03/2016 - 30/09/2017
106492/102	793379			01/01/2016 - 31/12/2020
33844	851608			01/01/2016 - 31/12/2020
33844		3944487		01/01/2016 - 31/12/2020
33844			3944487	01/01/2016 - 31/08/2018

80584	1015346			01/01/2016 - 31/12/2020
80674	1015358			01/01/2016 - 31/12/2020
33248	1105461			01/01/2016 - 31/12/2020
24095	1106030			01/01/2016 - 31/12/2020
126322/2	1109990			01/01/2016 - 31/12/2020
27363	1752994			01/01/2016 - 31/12/2020
105003	1752995			01/01/2016 - 31/12/2020
428552	2148106			01/01/2016 - 31/12/2020
428552		4925385		01/11/2015 - 31/12/2020
428552			4925385	01/11/2015 - 31/08/2018
1398	2148237			01/01/2016 - 31/12/2020
1398		2191694		01/01/2016 - 31/12/2020
1398			2191694	01/01/2016 - 31/08/2018
80675	2192860			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/1101	2589241			01/01/2016 - 31/12/2020
21430/903	2614542			01/01/2016 - 31/12/2020
415262/225/SS	2748775			01/01/2016 - 31/12/2020
405090	3481644			01/01/2016 - 31/12/2020
422171	4211645			01/01/2016 - 31/12/2020

103767	4269600			01/01/2016 - 31/12/2020
427973	5219534			01/03/2017 - 31/12/2020
426820/306	5255258			01/09/2017 - 31/12/2020
426820/704	5255281			01/09/2017 - 31/12/2020
426820/906	5255297			01/09/2017 - 31/12/2020
427696/401	5322298			01/05/2018 - 31/12/2020
427696/406	5438120			01/01/2019 - 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.175.834,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro).

Artículo 2.º- La Asociación Cultural La Educadora Uruguaya, la Asociación Cultural Bienestar Social y la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga quedan obligadas a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 29 ABR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
1875/20

Expediente Nro.:  
2017-4455-98-000204

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.405 sancionado por la Junta Departamental el 23/04/2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 6028/19 de 23/12/2019 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Juan Ibarra, por la causal de ineptitud moral;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.405 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2°. Destituir al funcionario señor Juan Ibarra, CI 3.046.612-3 por la causal de ineptitud moral.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza -quien notificará al funcionario- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



2017-4455-78-000204

Exp. N° 2020-98-02-000389

Decreto - N° 37405LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Juan Ibarra, C.I. N.º 3.046.612-3, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE DESPACHO  
MONTEVIDEO: 29 ABR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
GONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
1876/20

Expediente Nro.:  
2019-5963-98-000016

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto No. 37.408 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución No. 5734/19 de 9/12/19, se aprueba el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 772/2019 para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muniz del Teatro Solís, que luce de fojas 1 a 50 de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.408 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-5963-98-000016

Exp. N° 2019-98-02-002817

Decreto - N° 37408

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el pliego particular de condiciones y los anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N.º 772/2019 para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muniz del Teatro Solís, que luce de fojas 1 a 50, del Expediente N° 2019-5963-98-000016 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 29 ABR 2020  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
1877/20

Expediente Nro.:  
2020-9210-98-000259

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:746.394,28 a favor de Fubely SA;

**RESULTANDO:** que el 29 de abril de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Ref. 1156162 por \$ -144.547,00 (garantía de conservación 5%) y 1153132 por \$ 2:890.941,28 (LA 366012/1, obra 6426, avance básico);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:746.394,28 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 28/100) a favor de Fubely SA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
1878/20

Expediente Nro.:  
2020-3180-98-000022

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la nota de 2 de marzo del año en curso de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita se aprueben las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, de acuerdo con los conceptos que se indican;

2o.) que además se indica que para la implementación del referido Fondo se destinará un total de \$ 1:100.000,00 en el ejercicio 2020;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana:  
BASES DE FORTALECIDAS | edición 2019-2020 | #ConstruyendoIgualdad  
P r e s e n t a c i ó n

Montevideo ha sido pionera desde los años noventa en el trabajo por la igualdad de género. Actualmente está implementando el 3er. Plan de Igualdad de Género cuyo propósito es: "*contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento de montevidéanos y montevidéanas, que producen desigualdades y discriminaciones*".

El 3er. Plan combina el desarrollo de políticas de transversalidad de la igualdad de género con políticas de empoderamiento de mujeres, siguiendo lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing, 1995).

La Conferencia de Beijing impulsó la estrategia de transversalización de género como herramienta para incorporar la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas y en todas sus etapas, desde la planificación hasta la ejecución, evaluación y

la totalidad de los instrumentos de gestión pública. Se parte de la idea que el Estado tiene un papel central en la transformación de las desigualdades entre hombres y mujeres promoviendo cambios en su funcionamiento y en las acciones que desarrolla con la ciudadanía.

Cuando el Estado implementa políticas públicas de empoderamiento está apuntando a promover y afianzar la autonomía de las mujeres, lo que implica la instrumentación de un proceso colectivo. Algunas políticas de promoción del empoderamiento pueden ser: los procesos educativos; los procesos de acceso privilegiado a recursos económicos y sociales para reducir la dependencia económica de las mujeres, ya sea de sus parejas, del Estado y/o de la comunidad; los procesos de organización sociopolítica que sirven para articular necesidades en derechos exigibles al Estado y, también, procesos que refuercen la autoconfianza de las mujeres. Este tipo de políticas implican en general, el trabajo específico con colectivos de mujeres, suponiendo una interacción con organizaciones de mujeres y movimientos feministas.

La División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG), es el órgano de la Intendencia de Montevideo encargado de definir estrategias y coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género. La Asesoría trabaja en cuatro áreas claves: violencia basada en género, transversalidad para la igualdad de género, cambios culturales y participación y empoderamiento de las mujeres.

La DAIG apoya a las distintas áreas de la Intendencia y Municipios de Montevideo a elaborar e implementar políticas con el objetivo de transformar las formas de relacionamiento generadoras de discriminaciones y desigualdades basadas en el sexo y la identidad de género de las personas. También implementa acciones específicas para revertir situaciones de desigualdad y discriminación que viven diariamente las mujeres y las personas trans, así como acciones con hombres para promover la igualdad de género.

Para avanzar en el proceso de igualdad, uno de los principales desafíos es generar condiciones que equiparen los puntos de partida, apuntando al empoderamiento de las mujeres, donde estas incrementan la capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno reconociendo que es un proceso de largo aliento. Se trata de un proceso de concientización sobre sí mismas de su condición de mujer, y de su entorno. Es un proceso de largo aliento que se propone cambiar la distribución de poder en las relaciones interpersonales e institucionales. En base a estos principios y orientaciones conceptuales es que se diseña el fondo Fortalecidas, ubicado en el área de participación y empoderamiento de las mujeres.

## **Fundamentación**

Reconociendo que las mujeres tienen un punto de partida diferente al de los hombres en materia de igualdad de oportunidades y en el ejercicio de derechos, donde las primeras tienen mayores dificultades de acceso a recursos, muy pocas posibilidades de participación en espacios de decisión y una importante sobrecarga en la reproducción de la vida cotidiana. Estas desigualdades y desequilibrios condicionan a hombres y mujeres en su libertad, en la posibilidad de elegir formas de vivir y en consecuencia en sus posibilidades de construir proyectos de vida que les hacen felices.

Construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, defender y hacer ejercicio de sus derechos, potenciar sus capacidades, ser autónomas y

proyectar sus vidas libres de estereotipos de género. La igualdad también requiere necesariamente de la posibilidad de ejercer los diferentes roles en igualdad de condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones: física, sexual, psicológica, patrimonial, entre otras.

En ese marco el empoderamiento de las mujeres es una estrategia sólida en la búsqueda de la igualdad e implica mayor presencia y voz de las mujeres en los procesos de toma de decisión en múltiples ámbitos, colocando el ejercicio del poder como un elemento esencial de remoción de la discriminación y garantía de la igualdad. El poder entendido en este contexto, como la capacidad efectiva de incidir en las fuentes del poder social y delinear, en libertad, un proyecto de vida propio.

En ese sentido, el empoderamiento es un proceso personal y colectivo de largo aliento, que se propone incidir sobre la distribución de poder en las relaciones interpersonales en los entornos más cercanos a nivel personal, familiar, grupal y comunitario. Es *"El proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social"*.

Cuando las mujeres acceden a recursos materiales y de conocimiento benefician directamente a sus familias y comunidades alcanzando mayor calidad de vida, las mujeres aportan nuevas discusiones, nuevas estrategias y nuevas formas de liderazgos.

## **OBJETO DEL LLAMADO**

La División Asesoría para la Igualdad de Género (en adelante denominada DAIG) convoca a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial en Montevideo y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas para el fondo "Fortalecidas".

### **El fondo se propone apoyar propuestas que:**

- Estimulen y acompañen a las mujeres en el desarrollo de su autoestima y promuevan el manejo autónomo de su multiplicidad de capacidades, para que puedan pensarse a sí mismas y proyectarse.
- Impulsen procesos de reflexión sobre su condición de mujeres, sobre sí mismas, sus vínculos más cercanos y su entorno, buscando la libertad para decidir, opinar y tomar el control de sus propias vidas.

## **SE PODRÁN PRESENTAR**

1. Actividades puntuales que contribuyan a los objetivos del fondo y que prevean impacto en el territorio.

Se incentiva la presentación de actividades que no cuenten con recursos económicos, y que puedan tener un mayor impacto con el aporte de los mismos.

Pueden ser acciones sin ediciones previas, o actividades que ya cuenten con una existencia prolongada en el tiempo y tengan éxito (vinculadas a fechas claves: 8 Marzo/ 25 Noviembre, otras).

La propuesta puede integrar una acción llevada adelante por un grupo, o la articulación de más de uno que se unan en esa ocasión para fortalecer redes, consolidarlas o iniciarlas.

2. Proyectos a mediano plazo y de proceso, que contribuyan a los objetivos del fondo y que prevean impacto en el territorio.

Se pretende apoyar a procesos ya iniciados, que se propongan acciones que comprendan al menos tres meses de duración y para las cuales el fondo signifique una herramienta para capacitación, difusión, abrir nuevos espacios e intercambiar con otros colectivos.

Las propuestas podrán ser de carácter social, educativas, recreativas o culturales en diferentes temáticas. Ejemplos: prevención de la violencia basada en género, acoso callejero, corresponsabilidad en los cuidados, derechos sexuales y reproductivos, participación de las mujeres, entre otros.

### **Funcionamiento del aporte económico:**

Para la asignación de los recursos solicitados los grupos deberán cumplir con todos los requisitos y haber participado de los talleres propuestos y contar con un puntaje superior al 60 por ciento.

El sistema de puntaje se regirá de acuerdo a los criterios de ponderación que más abajo se describen. Luego, por orden de prelación, se entregará una transferencia económica acorde a lo solicitado por el grupo/organización para la concreción de lo proyectado. Se repetirá la operación hasta cubrir el monto total con el que cuenta el Fondo.

Solo podrán presentar una propuesta por grupo o colectivo. No será necesario contar con una figura jurídica establecida.

El monto solicitado para la concreción de los proyectos o propuestas podrá ser desde \$20.000 (pesos uruguayos veinte mil) hasta \$80.000 (pesos uruguayos ochenta mil).

**El fondo en esta edición no va dirigido al financiamiento de emprendimientos productivos, ni a la contratación de recursos humanos para llevar adelante la propuesta.**

Montos del apoyo:

La DAIG destinará un total de \$ 1.100.000 (un millón cien mill pesos) para la instrumentación del Fondo.

Para la asignación de los recursos solicitados los grupos deberán cumplir con todos los requisitos y haber superado las dos instancias preestablecidas de selección con un puntaje superior al 60 por ciento.

### **Requisitos de Inscripción**

Se pueden presentar grupos y organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar integrados por un mínimo de 4 personas mayores de 18 años, sin relación de parentesco.
- Estar constituidos por mujeres o ser mixtos (mayoría de mujeres). Deberán ser liderados por mujeres.
- Tener al menos 6 meses de antigüedad.
- Encontrarse con dificultades para financiar sus acciones o proyectos por otros medios.
- Vivir en Montevideo y/o realizar acciones que empoderen a mujeres de Montevideo.
- Dos participantes por grupo deberán asistir a los talleres de capacitación.

(.) Se podrán presentar grupos/organizaciones que ya trabajen la temática de género o deseen comenzar a hacerlo.

(..) Los equipos sociales de los municipios o CZZ así como u otros equipos técnicos de la IM, podrán acompañar y apoyar a los grupos en el armado de la propuesta y la gestión si estos así lo solicitan, y si los equipos lo consideran pertinente dentro de sus funciones y tareas.

(...) Podrán fusionarse a los efectos del llamado más de un grupo que tenga intereses en común.

(....) No es excluyente poseer personería jurídica.

(.....) Al momento de presentar el proyecto final deberán poseer una Carta aval de apoyo a la propuesta y de su trabajo a nivel territorial, por parte del Equipo CCZ/ Consejo Vecinal, Equipo de Igualdad, Equipos de Municipios, Equipos Centros Comunales Zonales, Comisiones Vecinales u otra institución de la zona donde desarrollan sus actividades.

## **IMPEDIMENTOS**

- No podrán participar como responsables de proyecto personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la IM.
- Los grupos deberán presentar obligatoriamente los datos completos que se solicitan en el formulario de inscripción.

## **FORMAS DE INSCRIPCIÓN**

Presentar el formulario de inscripción. Lo podrán encontrar ingresando a la página de la Intendencia de Montevideo en: [www.montevideo.gub.uy/genero](http://www.montevideo.gub.uy/genero) a partir del 6 de agosto.

A partir del 6 de agosto también se entregarán los formularios de inscripción y se recepcionarán las propuestas en la Oficina de la División Asesoría de Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo en Soriano 1426 piso 2, o por mail a [fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com](mailto:fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com).

**Pueden enviarnos un video casero breve contándonos su idea para ampliar lo que escribieron en el formulario o para que sea más fácil explicarlo.**

**[El plazo de recepción de los formularios será hasta el 16 de septiembre 2019](#)**

## **CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

En todas las propuestas se valorará la pertinencia con el objeto del llamado, la viabilidad de la misma, la coherencia de las actividades con respecto a los objetivos y al presupuesto presentado, la creatividad y las acciones conjuntas. Se valorará además el impacto esperado.

## **ETAPAS**

**Capacitación y ajustes de las ideas y propuestas preseleccionados**

- En los meses de octubre de 2019 se llevarán adelante 4 talleres temáticos de dos horas y media de duración cada uno. Tendrán carácter obligatorio y tratarán la temática de género, empoderamiento, como también brindarán herramientas para el armado y gestión de los proyectos.
- Deben asistir a todas las instancias de capacitación al menos dos integrantes de cada grupo seleccionado. Las mismas serán de carácter obligatorio. En el caso de los grupos que ya lo hicieron el año anterior quedan eximidos de hacerlos y están habilitadas a presentarse nuevamente.
- Los grupos tendrán la posibilidad de elaborar su propuesta en el transcurso de los últimos talleres y contarán con días de consultoría previos a la presentación.
- En el mes de marzo de 2020 se dará inicio a la ejecución de los proyectos y el correspondiente seguimiento

## CRONOGRAMA

Actividades	Plazos
Lanzamiento Fondo Se publicarán en <a href="http://Montevideo.gub.uy/genero">Montevideo.gub.uy/genero</a> las bases para participar.	6 de agosto 2019
Recepción de propuestas	16 septiembre 2019
Talleres de capacitación en género, empoderamiento y elaboración de proyectos.	Octubre 2019
Días de consultas para quienes estén elaborando los proyectos y lo soliciten.	4 al 15 de noviembre 2019
Presentación del proyecto final	2 de diciembre 2019
Publicación de propuestas ganadoras	28 de febrero 2020
Presentación oficial de los proyectos ganadores en el lanzamiento de Marzo mes de las Mujeres.	Marzo 2020
Ejecución y seguimiento	Marzo a Noviembre 2020

**ACOMPañAMIENTO Y EVALUACIÓN**

El equipo de trabajo de la División Asesoría para la Igualdad de Género coordinará con los proyectos ganadores instancias de seguimiento y evaluación, mediante reuniones de trabajo grupales y generando instancias colectivas entre los diferentes proyectos promoviendo el intercambio y el aprendizaje entre propuestas.

Se solicitará a los grupos el uso del logo de "Fortalecidas" en los materiales de difusión que usen tanto gráficos como audiovisuales y en los eventos que realicen en el marco del fondo.

**POR MAYOR INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

[fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com](mailto:fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com)

Edificio Anexo. Soriano 1426, piso 2. CP: 11200. Tel.: (598 2) 1950 8674

Mail: [igualdad.genero@imm.gub.uy](mailto:igualdad.genero@imm.gub.uy) / Web: [montevideo.gub.uy/genero](http://montevideo.gub.uy/genero)

Facebook:MontevideoGenero / Twitter: @MontevideoMujer

2.- Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General a los efectos de realizar la imputación de que se trata.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
1879/20

Expediente Nro.:  
2017-1020-98-000018

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.407 sancionado por la Junta Departamental el 23 de abril de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5673/19 de 2/12/19 se faculta a este Ejecutivo a aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Marne", en los términos que se indican, relacionado con los bienes inmuebles padrones Nos. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en las calles Marne y Andrés Lamas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.407 sancionado el 23 de abril de 2020.-
- 2.- Aprobar el texto del contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Marne", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año ,  
**COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La asociación civil "**CLUB ATLÉTICO MARNE**" (en adelante la concesionaria) RUT 21 6214370010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Manre y Andrés Lamas y en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular de los bienes inmuebles Nros. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en las calles Marne y Andrés Lamas. **II)** Por Resolución s/n del Concejo Departamental de Montevideo, de 27 de diciembre de 1955, se autorizó con carácter precario y revocable y sin indemnización alguna al Club Marne a continuar ocupando los bienes inmuebles de propiedad municipal referidos en el numeral anterior. **III)** La concesionaria solicita la renovación de uso de dichos padrones, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. **IV)** El Gobierno Municipal C manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto N° 37.407 de 23 de abril de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto N° 26.208. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso de los bienes inmuebles padrones Nos. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en Marne y Andrés

Lamas, de acuerdo al gráfico anexado en la actuación N° 18 del expediente 2017-1020-98-000018, que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de cinco años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la Institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del " *Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". - **11) Como contraprestaciones por el uso de los predios se obliga a:** **a)** Ceder a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) horas semanales para el funcionamiento del programa de personas mayores, previa coordinación con la Institución. **b)** Ceder el uso a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado incluido su gimnasio principal, por lo menos 6 (seis) días al año previa coordinación con la concesionaria. **c)** Ceder al Centro Comunal Zonal N° 3 el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) días al año a coordinar con el CCZ referido, para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la Institución. **d)** Ceder el uso del espacio concesionado a las Escuelas Públicas N° 109 "Florencio Sánchez" y N° 156 "Armenia" en forma y tiempo a coordinar con la Institución. **e)** Promover el desarrollo del basquetball femenino en los**

programas que la Institución brinda sobre la iniciación deportiva y competición deportiva. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión de los bienes inmuebles por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO SEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no

cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Club Atlético Marne", a la Junta Departamental, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**



2017-1020-98-000018

Exp. N° 2019-98-02-002725

Decreto - N° 37407

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Club Atlético Marne en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.**- En la ciudad de Montevideo, el día ... del mes de ..... del año ....., COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., y POR OTRA PARTE: La asociación civil "CLUB ATLÉTICO MARNE" (en adelante la concesionaria) RUT 21 621437 0010, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Marne y Andrés Lamas y en la cuenta de correo electrónico representada por ..... en sus calidades de titulares de las cédulas de identidad números ....., respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular de los bienes inmuebles Nros. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en las calles Marne y Andrés Lamas. II) Por Resolución s/n del Concejo Departamental de Montevideo, de 27 de diciembre de 1955, se autorizó con carácter precario y revocable y sin indemnización alguna al Club Marne a continuar ocupando los bienes inmuebles de propiedad municipal referidos en el numeral anterior. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dichos padrones, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. IV) El Gobierno Municipal "C" manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 37.407, de 23 de abril de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. SEGUNDO. OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso de los bienes inmuebles padrones Nros. 86.154, 86.157 y 86.158 donde funciona la concesionaria, ubicados en Marne y Andrés Lamas, de acuerdo al gráfico anexado en la actuación N° 18 del expediente 2017-1020-98-000018, que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de cinco años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, culturales y sociales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N° 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "C" o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por

las Resoluciones Nros. 2172/17, de 29 de mayo de 2017, y 2325/17, de 31 de mayo de 2017. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones por el uso de los predios se obliga a: a) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) horas semanales para el funcionamiento del Programa de personas mayores, previa coordinación con la Institución. b) Ceder el uso a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM el espacio concesionado incluido su gimnasio principal, por lo menos 6 (seis) días al año previa coordinación con la concesionaria. c) Ceder al Centro Comunal Zonal N° 3 el espacio concesionado por lo menos 6 (seis) días al año a coordinar con el CCZ referido, para actividades o programas de índole deportivo, cultural y social siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la institución. d) Ceder el uso del espacio concesionado a las Escuelas Públicas N° 109 "Florencio Sánchez" y N° 156 "Armenia" en forma y tiempo a coordinar con la Institución. e) Promover el desarrollo del básquetbol femenino en los programas que la Institución brinda sobre la iniciación deportiva y competición deportiva. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO. SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO. CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO. MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión de los bienes inmuebles por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO. RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el ..... y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
D E S P A C H O  
MONTEVIDEO: .29.ABR.2020.....  
RECIBIDO HOY.HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1880/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-6410-98-000105

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ampliación en altura de la edificación existente con destino vivienda, actualmente abandonada, en el bien inmueble empadronado con el N° 5738, ubicado en la esquina de las calles Florida N° 1151/1153/1157 y Maldonado N° 797/799, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;  
**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de una solicitud para superar la altura máxima vigente con dos niveles, sobre un edificio abandonado que se pretende reciclar, destinándolo a vivienda colectiva de régimen común, ubicado en el padrón N° 5738;

b) la preexistencia es anterior al año 1900, actualmente se encuentra en desuso y ha sido objeto de diversas propuestas desde el año 2009, sin que se haya logrado su revitalización;

c) según los parámetros urbanos el predio se encuentra en el Área Diferenciada Centro (Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto), con un FOS del 100 %, una altura máxima permitida de 16,5 metros y no le corresponde retiro lateral ni frontal;

d) tiene como antecedentes Permisos de Construcción N° 4113-001314-09 y N° 2017-4113-98-00465;

e) el predio se encuentra en la esquina de las calles Florida y Maldonado y cuenta con un área de 146 m<sup>2</sup>, menor al lote tipo de la zona que se indica de 200 m<sup>2</sup> en el Art. D.223.106 del Volumen IV del Digesto;

f) el proyecto puede considerarse un reciclaje ya que se encuentra comprendido en las consideraciones de los Art. D.4475, 4476 y 4477 del Volumen XV del Digesto, en cuanto a su estado de deterioro, creación de unidades independientes de vivienda y ubicación en zona central;

g) se mantienen los entresijos originales y la cubierta superior, subdividiendo el volumen interior existente y ampliando dos niveles sobre su altura máxima, alcanzando un nivel total de +22,95 metros, los niveles del proyecto se encuentran condicionados por los niveles preexistentes;

h) el entorno inmediato cuenta con alturas máximas vigentes entre 24 y 27 metros, incluyendo el predio lindero por calle Florida, las esquinas al sur del cruce entre Florida y Maldonado cuentan con edificios en altura de 8 y 15 niveles, mientras que en la esquina noreste está actualmente en obra un edificio de 10 niveles;

i) la revitalización del edificio en cuestión, que actualmente se encuentra cerrado y deteriorado, implicaría un aporte cualitativo a la trama barrial;

j) respecto a los sitios de estacionamiento, según el Art. D.223.349 lit. c) y el Art. D.4496 del Volumen IV y XV del Digesto respectivamente, la propuesta queda excluida de esta exigencia;

k) la ampliación propuesta supera la altura máxima reglamentaria de 16,5 metros con dos niveles, alcanzando una altura de +22,95 metros, por lo que implicaría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial con un incremento de aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, Literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las modificaciones previstas que exceden la altura máxima reglamentaria del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 15.590.000 (pesos uruguayos quince millones quinientos noventa mil);

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 5738 en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a viabilizar la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, Literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2020, informa que comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, correspondiendo el pago por Precio Compensatorio del 10 % del Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 Lit. B, D.223.40, D.223.106, D.223.202 y D.223.349 Lit.C, del Volumen IV del Digesto y Arts. D.4475, D.4476, D.4477 y D.4496 del Volumen X V d e l D i g e s t o ;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 16,5 metros en dos niveles, alcanzando una altura de 22,95 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 5738, ubicado en la esquina de las calles Florida N° 1151/1153/1157 y Maldonado N° 797/799, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 15.590.000 (pesos uruguayos quince millones quinientos noventa mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.559.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y nueve mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Información I" Láminas I-A-1, I-A-2, I-A-3 e I-A-4, incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención

del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-  
**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-  
**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-  
**2°.** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1881/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6441-98-000104

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la ocupación del retiro frontal en el segundo nivel en un edificio destinado a vivienda unifamiliar, ubicado en el predio empadronado con el N° 52694, con frente a la calle Escalada N° 4114, entre la calle Ramón Cárceles y Cno. Castro, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que se realizó inspección técnica en el predio de referencia por parte de la Comisión Especial Permanente del Prado, e informa que:

a) se trata de una solicitud para regularizar la ocupación de retiro frontal en el segundo nivel de una vivienda unifamiliar, que también tuvo otras modificaciones en planta baja, donde se realizaron cambios en destinos de locales y se realizó una ampliación sobre el sector posterior de la vivienda reubicando la cocina. En la parte posterior del padrón se construyó un nuevo volumen con destino barbacoa y depósito y se incorporó además una pérgola con cerramiento de policarbonato y una piscina;

b) los parámetros urbanos del predio se establecen en los Art. D.223.272.43 al 67 del Volumen IV del Digesto, siendo el FOS 60% y altura máxima 9 metros, los cuales cumplen con la normativa;

c) el padrón no tiene afectación de retiro lateral;

d) las edificaciones ocupan retiro posterior y fueron declarados en el 2014, lo cual fué constatado. En ese año el terreno no estaba afectado por retiro posterior, ya que regía el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, el cual se cumple.

e) el retiro frontal reglamentario es de 5 metros con acordamiento, pero la preexistencia se ubica a 4 metros de la línea de predio aprobada en Permiso de Construcción anterior, la cual se amplió en altura, incorporándose una planta alta, continuando la línea de edificaciones por lo que existe un incumplimiento normativo, y una ocupación de retiro frontal en la planta alta de 6,25 m<sup>2</sup> o sea un 14,4%;

2°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la regularización de obras internas y de una ampliación en planta alta, que ocuparía un sector de retiro frontal (14,4 %). La planta baja ya ocupa el mismo sector de retiro frontal, contando con Permiso de Construcción aprobado en los antecedentes;

b) las construcciones existentes en el predio, no afectarían al entorno inmediato construido y se integrarían correctamente en el tramo, por lo tanto se sugiere avalar la solicitud desde el punto de vista urbano -patrimonial como tolerancia en carácter de precario y revocable;

3°) que la División Planificación Territorial promueve la autorización de la ocupación de retiro frontal en un segundo nivel de un área de 6,25 m<sup>2</sup>, equivalente al 14,4% del retiro referido, con una construcción a

regularizar que cuenta con asesoramiento favorable en sus aspectos urbano patrimoniales;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.151 y D.223.272.43 al 67 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, la ocupación del 14,4 % del retiro frontal en un segundo nivel, correspondiente a un área de 6,25 m<sup>2</sup>, en un edificio con destino vivienda unifamiliar construido en el padrón N° 52694, con frente a la calle Escalada N° 4114, entre la calle Ramón Cáceres y Cno. Castro, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, según gráficos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G; a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 13; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1882/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-6410-98-005458

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la superación de la altura permitida por normativa, en una construcción a regularizar, tipo galpón con destino industrial en el padrón N° 103998, con frente a la Avenida de las Instrucciones N° 1468, entre Cno. Edison y la calle Arq. Cayetano Moretti, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

- a) se trata de una zona claramente mixta donde conviven usos residenciales con otros de tipo industrial o logístico;
- b) observada desde Avenida de las Instrucciones, la construcción es minimizada en su magnitud debido al amplio retiro frontal que presenta;
- c) el tratamiento del cerco, la vereda y el retiro, contribuyen a la calificación del entorno;
- d) desde Camino Edison a nivel de peatón, la construcción es prácticamente imperceptible ya que existe una diferencia de niveles (Cno. Edison se encuentra a mayor altura) y al acceder a una parte de la medianera (con el padrón N° 160830) se tiene real percepción de la altura;
- e) se entiende que la edificación, por su construcción al corazón de la manzana, no es perceptible en toda su magnitud desde la vía pública. Se observa cierto tamiz vegetal con el padrón posterior, no así con los fondos de los padrones de calle Edison desde donde se tiene real dimensión de la edificación;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio de grandes dimensiones que cuenta con una construcción con destino industrial, tipo galpón, del año 2016 a regularizar, que excede la altura máxima permitida en los últimos 5 metros del predio, según lo establecido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, para la cual no se declaran antecedentes;
- b) el predio cuenta con un área, entre medianeras, de 2.760 m<sup>2</sup>, se encuentra afectado por ensanche de la Avenida de las Instrucciones, cuenta con retiro frontal de 4 metros y no hay construcciones en el área de ensanche;
- c) por tratarse de un predio de profundidad mayor a 25 metros con FOS del 60 %, queda comprendido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, donde se establece una altura máxima para las construcciones en la faja de los últimos 5 metros. En este caso, el galpón se inserta 3 metros en dicha faja y se separa 2 metros del límite posterior, superando en 4,8 metros la altura máxima admisible;
- d) rige una altura máxima de 12 metros en el lindero posterior, padrón N° 422302, cuya zona lindera con

el padrón a estudio es área edificable, por lo que el aumento solicitado en esta oportunidad no genera efectos negativos sobre dicho padrón;

e) en la nota técnica adjunta se declara que la incidencia de la sombra arrojada por el volumen existente no es mayor que la resultante del volumen máximo admitido por la norma;

f) se ajusta al resto de los parámetros urbanos vigentes;

g) por lo anteriormente expresado, podría viabilizarse la gestión, desde el punto de vista urbano, la edificación realizada, alcanzando un nivel altimétrico de +8,3 metros en tres metros de la faja afectada por el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, lo que implica un exceso de 4,8 metros, condicionado a complementar la barrera vegetal existente en el lateral de la construcción lindero con los fondos de los padrones con frente a Cno Edison;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la altura de la construcción en el sector posterior del predio (en los últimos 5 metros) que supera en 4,80 metros el máximo admitido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, condicionado a implementar la barrera vegetal indicada en gráfico adjunto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo estipulado en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 4,80 metros la altura máxima reglamentaria en los últimos 5 metros del predio, alcanzando un nivel altimétrico de +8,30 metros, en el predio empadronado con el N° 103998, con frente a la Avenida de las Instrucciones N° 1468, entre Cno. Edison y la calle Arq. Cayetano Moretti, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G; según gráficos válidos visados técnicamente a fs. 1, 2 y 3, y el incorporado en la actuación N° 15 de obrados.-

2º. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a que se complemente la barrera vegetal existente en el lateral de la construcción lindero con los fondos de los padrones con frente a Cno. Edison, de acuerdo a gráfico adjunto.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1883/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6016-98-000001

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio marco y del acuerdo complementario a suscribirse entre esta Intendencia y el Capítulo Montevideo del Project Management Institute (PMI);

**RESULTANDO:** 1º) que la Oficina de Proyecto Cental de esta Intendencia informa que:

a) dentro de la implementación del Sistema Integrado de Oficinas de Proyectos, se está estudiando, junto a los servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Administración de Gestión Humana, el desarrollo de Gerentes de Proyecto;

b) la idea es contar con un repositorio de aproximadamente 60 a 70 funcionarios/as capacitados/as en la Gestión de Proyectos, de manera de que se puedan desempeñar como Gerentes de Proyecto en forma adecuada y consistente;

c) para ello, se ha iniciado un proceso de certificación de competencia que consta de dos líneas que se desarrollan en paralelo, a saber:

- Certificación interna de competencias gerenciales
- Certificación de formación en metodología de gestión de proyectos;

d) para esta última se decidió que la certificación la dé un organismo externo, de reconocimiento internacional, por lo que se ha negociado con el Capítulo Montevideo del Project Management Institute, un convenio para que dicte los cursos de capacitación que permitan a los funcionarios/as rendir el examen correspondiente;

e) el examen indicado tiene validez internacional y por tal motivo, se propone que los/as funcionarios/as que accedan al curso, se hagan cargo del examen correspondiente y del costo de la membresía de los años subsiguientes;

2º) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos informa que se efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal de los textos propuestos, realizando una serie de sugerencias que son recogidas en ellos;

**CONSIDERANDO:** 1º) que a los efectos de la firma del convenio, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República; 2º) que el Departamento de Planificación entiende pertinente su aprobación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio marco de cooperación entre el Capítulo Montevideo Project

Management Institute (PMI) y esta Intendencia (IdeM), en los siguientes términos:

" En Montevideo, a los .....días del mes de .....de 20..., por una parte: la Intendencia de Montevideo, de aquí en más IdeM, con domicilio a estos efectos en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y por otra parte el Capítulo Montevideo del Project Management Institute, de aquí en más PMI, entidad sin fines de lucro, con domicilio a estos efectos en Andes N° 1365, Of. 101, de esta ciudad, representada en este acto por ....., quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

**PRIMERO: Antecedentes.** PMI es una organización sin fines de lucro que promueve las mejores prácticas de Gestión de Proyectos. Como tal, todas las actividades de cooperación con la IdeM deben ser consistentes con la misión del PMI. Es de interés para ambas organizaciones, promover el intercambio de información técnica y la cooperación entre miembros de la IdeM y PMI en lo que entienda a la Gestión de Proyectos. En ítems específicos, desarrollar proyectos conjuntamente tales como conferencias, foros, publicaciones, material educativo, premios, etc, promover y generar interés en las misiones de ambas organizaciones a sus respectivos miembros.

**SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación y el intercambio en los campos académico, educativo y social entre ambas instituciones, fomentando principalmente el desarrollo de líneas de capacitación, divulgación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés. En particular en temas relacionados con la construcción de profesionalismo en Gestión de Proyectos, el aumento de las certificaciones y membresías, así como todo tipo de actividad que brinde valor a los miembros de PMI.

Asimismo, por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

**TERCERO: Áreas de interés común.** Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Capacitación y Formación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o actividades consideradas de interés por ambas partes.
- b) Investigación. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación especializada, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés mutuo.
- c) Difusión de las actividades. Cooperación y apoyo mutuo en áreas de interés común.
- d) Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, certificaciones, seminarios, conferencias, investigaciones y proyectos especiales que se realicen.
- e) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

**CUARTO: Acuerdos complementarios.** Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los acuerdos complementarios al presente, que se entiendan necesarios para la planificación y ejecución de instancias de colaboración concretas, estableciendo en cada caso los aportes, derechos y obligaciones de cada institución.

**QUINTO: Obligaciones económico-financieras.** Las acciones a implementarse en la ejecución de las

diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, no implican ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes. Las obligaciones de este orden serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios referidos en la cláusula anterior.

**SEXTO: Modificaciones.** Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

**SÉPTIMO: Participación de otras organizaciones.** Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades a realizarse al amparo del presente convenio.

**OCTAVO: No exclusividad.** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

**NOVENO: Plazo y rescisión.** El presente Convenio regirá durante el período inicial de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

**DÉCIMO: Domicilios.** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

Para CONSTANCIA y en prueba conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo a los..... de 2020."

2º.- Aprobar el siguiente texto de acuerdo complementario entre el Capítulo Montevideo del Project Management Institute (PMI) y esta Intendencia (IdeM), en los siguientes términos:

" En Montevideo, a los .....días del mes de .....de 20..., por una parte: la Intendencia de Montevideo, de aquí en más IdeM, con domicilio a estos efectos en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y por otra parte el Capítulo Montevideo del Project Management Institute, de aquí en más PMI, entidad sin fines de lucro, con domicilio a estos efectos en Andes N° 1365, Of. 101 de esta ciudad, representada en este acto por ....., quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

**PRIMERO: Antecedentes.** Existe un acuerdo marco de cooperación entre ambas instituciones y es de interés de ambas partes aumentar los profesionales certificados.

**SEGUNDO: Objeto.** El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto ofrecer condiciones específicas sobre el Curso de Preparación para la Certificación PMP®/CAPM® dictados por el Capítulo

Montevideo.

**TERCERO: Condiciones.**

Nuestra propuesta se basa en las siguientes condiciones:

- En caso que opten por la opción de un curso dedicado para la Intendencia, con un máximo de 30 participantes, el costo sería \$ 300.000. En el costo se incluye la membresía de PMI Global y del Capítulo Montevideo por un año.
- En caso que quieran unirse a nuestros cursos curriculares, el descuento es de un 15% por persona sobre el costo del curso que incluye la membresía, con un máximo de 3 participantes de la Intendencia por curso.

El precio sin descuento del curso que incluye la membresía es de \$ 28.900, por lo que en este caso el valor del curso por persona que incluye la membresía de PMI Global y del Capítulo Montevideo por un año es de \$24.565.

Lo que el Capítulo solicita en contrapartida es la posibilidad de realizar una charla en la Intendencia y una actividad donde podamos presentar a PMI.

**CUARTO: Plazo y rescisión.** El presente Acuerdo Complementario regirá desde el día de firma hasta el 31 de Diciembre 2020.

**QUINTO: Domicilios.** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

Para CONSTANCIA y en prueba conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo a los..... días del mes de..... de 2020."

3°. Delegar la firma de los convenios cuyo textos se aprueban en los numerales precedentes, en la Dirección General del Departamento de Planificación.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación y Secretaría General para que envíe las comunicaciones correspondientes; a la División Asesoría Jurídica; a las Unidades de Contratos y Convenios y de Proyecto Central, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Administración de Gestión Humana y pase al Servicio de Relaciones Públicas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1884/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000020

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua del Cordón "COVICORDON"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.383;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2020 a 2024 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 884.550,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua del Cordón "COVICORDON"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 420.383, por los ejercicios 2020 a 2024, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 884.550,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3º.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1885/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000005

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903303722, 903358312, 903328662 y 900983441;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decretos No. 36.732 de 05/07/2018, promulgado por Resolución No. 3269/18 de 23/07/2018 y No. 37.177 de 15/08/2019, promulgado por Resolución No. 4260/19 de 2/09/2019, por otros vehículos de su propiedad;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2020, para los vehículos padrones Nos. 903358312 y 900983441 y por los ejercicios 2019 y 2020 para los vehículos padrones Nos. 903303722 y 903328662, señalando que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 86.955,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo Patente de Rodados hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y ejercicios a exonerar se detallan:

**PADRÓN**

**EJERCICIO A EXONERAR**

903303722

2019 a 2020

903358312

2020

903328662

2019 a 2020

900983441

2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 86.955,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco).-

**Artículo 2o.-** Se establece que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1886/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-4200-98-000009

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la empresa JAZZ TOUR PRODUCCIONES por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del **13° Festival de Jazz de Montevideo** a realizarse entre el 24 y el 26 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Promoción Cultural informa que el evento se viene realizando desde hace varios años buscando promover la ciudad, la región y sus artistas y entre las actividades que realiza se incluyen talleres sin costo, espectáculos nacionales e internacionales;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no existe norma que ampare lo peticionado por lo que si la Superioridad estima procedente acceder a la exoneración solicitada, correspondería el envío de estas actuaciones al Legislativo Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros teniendo en cuenta que no existe norma que ampare la solicitud planteada y considerando que posee antecedentes de exoneración, entiende procedente promover un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir una exoneración del 20% del impuesto a los Espectáculos Públicos;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 20% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del **13° Festival de Jazz de Montevideo**, a realizarse entre el 24 y el 26 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís, organizado por la empresa JAZZ TOUR PRODUCCIONES.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1887/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000537

Montevideo, 11 de mayo de 2020

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Trabajadores del Cerro "COVITRACE"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.363;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2020 a 2024 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 96.156,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Trabajadores del Cerro "COVITRACE"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 419.363, por los ejercicios 2020 a 2024, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 96.156,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3º.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para

poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4º.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.202/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.